



NOTARIA SEGUNDA
AB. WILSON CEPEDA
Notario Salcedo - Ecuador

Exp. 145344

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

AB. WILSON CEPEDA V.

N O T A R I O

Copia: _____

Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TAXIAMIG S.A.

Otorgada el 03 de FEBRERO del 20 12

Por: AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANIBAL Y OTROS.

A favor de: _____

Cuantía: \$ 1250 USD

Dirección: Palacio de Justicia - Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)
Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

1
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXES TUXAMICO S.A.

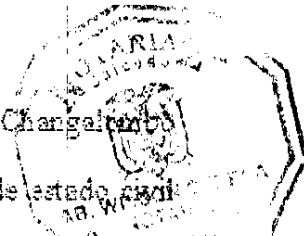
3
4 OTORGANTES

5 AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANIBAL Y OTROS

6
7 CUANTIA 1250, USD

8
9
10 En la ciudad de San Miguel parroquia del cantón Salcado, día viernes tres de febrero del
11 año dos mil doce (03 de febrero de 2012), ante mí ABOGADO WILSON H. CEPEDA
12 VILLARROEL, Notario Segundo del cantón libre y voluntariamente comparecen por
13 una parte los señores: AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANÍBAL, AREQUIPA
14 BEATIQUI JOHANA MARIBEL, AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO,
15 AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE, AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO,
16 ATIAJA ACOSTA JOSÉ RODRIGO, BARRERA VÁSQUEZ JOSÉ AUGUSTO,
17 CANDO MORENO WASHINGTON CLMEDO, CLAUDIO SANTO DAVID
18 OSWALDO, CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO, COFRE LEMA SEGUNDO
19 FRANCISCO, CONDOR AQUIETA WILMER IVÁN, ESPINEL PALLO EDISON
20 RUBÉN, ESPINEL SANTOS JULIO CÉSAR, FLORES ARMAS MILTON
21 XAVIER, GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON AUGUSTO, GUILCATOMA
22 GUILCATOMA FAUSTO, OSORIO CHILUISA EDISON EDMUNDO, PILA
23 CANDO HUGO RODRIGO, PILATASIG SANTO EDGAR, PULLOTASIG CAIZA
24 LUIS ALEJANDRO, SANTO MUSO SEGUNDO VICENTE, SANTO MUSO
25 WILLIAM MARCELO TIGASI VEGA JOSÉ MANUEL, VÁSQUEZ TELLO
26 MANUEL MARÍA. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Latacunga, de
27 paso por este lugar, ecuatorianos mayores de edad; de estado civil casados, a excepción
28 de Fausto Ramiro Arequipa Santo, que es de estado civil divorciado; y Arequipa

1 Beatriz Johana Maribel, que es soltera, legalmente capaces para contratar y obligarse a
2 quienes de conocerlos en este acto por sus cédulas que me presentan de todo lo cual
3 Doy fe. Y dicen que con suficiente conocimiento, voluntad y capacidad elevan a
4 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es del siguiente
5 tenor. SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
6 insertar una, en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en
7 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
8 suscripción de la Escritura Pública de la COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO
9 TAXIAMIGO S.A. los siguientes señores: 1. Arequipa Almagro Luis Aníbal, portador
10 de la cédula de ciudadanía N° 050136057-2, de estado civil casado. 2. Arequipa
11 Beatriz Johana Maribel, portador de la cédula de ciudadanía N° 050252700-5 de
12 estado civil soltera 3. Arequipa Santo Fausto Ramiro, portador de la cédula de
13 ciudadanía N° 050222497-5, de estado civil divorciado. 4. Arequipa Santo Jorge
14 Enrique, portador de la cédula de ciudadanía N° 050183792-6, de estado civil casado. 5.
15 Arequipa Santo Luis Humberto, portador de la cédula de ciudadanía N° 050044335-3,
16 de estado civil casado. 6. Ataja Acosta José Rodrigo, portador de la cédula de
17 ciudadanía N° 050039527-2, de estado civil casado. 7. Barrera Vásquez José Augusto,
18 portador de la cédula de ciudadanía N° 050178595-0, de estado civil casado. 8. Cando
19 Moreno Washington Olmedo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050109454-4, de
20 estado civil casado. 9. Claudio Santo David Oswaldo, portador de la cédula de
21 ciudadanía N° 050248921-4, de estado civil casado. 10. Claudio Santo Jorge Gonzalo,
22 portador de la cédula de ciudadanía N° 050173077-4, de estado civil casado. 11. Cofre
23 Lema Segundo Francisco, portador de la cédula de ciudadanía N° 050122185-7, de
24 estado civil casado. 12. Cóndor Aquista Wilmer Iván, portador de la cédula de
25 ciudadanía N° 050259386-6, de estado civil casado. 13. Espinel Pallo Edison Rubén,
26 portador de la cédula de ciudadanía N° 050242015-1, de estado civil casado. 14.
27 Espinel Santos Julio César, portador de la cédula de ciudadanía N° 050073997-4,
28 de estado civil casado. 15. Flores Armas Milton Xavier, portador de la cédula de



1 ciudadanía N° 050261275-7, de estado civil casado. 16. Guanoluisa Changalimbo
 2 Wilson Augusto, portador de la cédula de ciudadanía N° 050180749-9, de estado civil
 3 casado. 17. Guilectoma Guilectoma Fausto, portador de la cédula de ciudadanía N°
 4 050076926-0, de estado civil casado. 18. Oserio Chilaissa Edison Edmundo, portador de
 5 la cédula de ciudadanía N° 050283596-0, de estado civil casado. 19. Pila Cando Hugo
 6 Rodrigo, portador de la cédula de ciudadanía N° 050217190-3, de estado civil casado.
 7 20. Filatasig Santo Edgar, portador de la cédula de ciudadanía N° 050162853-1, de
 8 estado civil casado. 21. Pulletasig Caiza Luis Alejandro, portador de la cédula de
 9 ciudadanía N° 050122157-6, de estado civil casado. 22. Santo Muso Segundo
 10 Vicente, portador de la cédula de ciudadanía N° 070194593-3, de estado civil casado.
 11 23. Santo Muso William Marcelo, portador de la cédula de ciudadanía N°
 12 050232795-0, de estado civil casado. 24. Tigasi Vega José Manuel, portador de la
 13 cédula de ciudadanía N° 171393950-0, de estado civil casado. 25. Vázquez Tello
 14 Manuel María, portador de la cédula de ciudadanía N° 050163026-3, de estado civil
 15 casado. Todos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
 16 de Latacunga, provincia de Cotopaxi, Choferes Profesionales, capaces para contratar y
 17 obligarse. SEGUNDA. - ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se constituye se
 18 regirá por el siguiente Estatuto Social: Art. 1. - DENOMINACIÓN.- La Compañía
 19 Anónima se denominará: COMPañIA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A. como tal se
 20 regirá por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil y
 21 por este Estatuto. Art. 2. - OBJETO SOCIAL.- La COMPañIA DE TAXIS
 22 TAXIAMIGO S.A., realizará: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
 23 comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
 24 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Reglamento y las Disposiciones que
 25 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
 26 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
 27 por la ley, relacionado con su objeto social. Art. 3. A los permisos de operación que recibe
 28 la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo,

1 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
2 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art 4.-La reforma
3 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades
4 de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
5 los competentes organismos de tránsito. Art 5.- La compañía en todo lo relacionado
6 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta
8 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art 6.-
9 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
10 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
11 previa cumplirlas. Art 7. - DURACIÓN. El plazo de duración ~~será de cincuenta años~~
12 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio
13 de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las
14 causales legales o voluntarias, podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de
15 accionistas. Art 8. -DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la
16 parroquia ~~Etoy Alfaro, Barrio La Gatera, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.~~
17 Art 9. - DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital social ~~de la Compañía es de \$ 1.250,00~~
18 (mil doscientos cincuenta dólares americanos) dividido en doscientos cincuenta (250)
19 acciones nominales (de cinco dólares cada una). Art 10. - NATURALEZA Y
20 EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES: las acciones serán nominativas, ordinarias e
21 indivisibles. Estarán numeradas desde 0001 hasta 0250 inclusive. Las
22 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del
23 presidente y del gerente General de la compañía. Los títulos correspondientes a las
24 acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de
25 Compañías. Art 11. - TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos
26 de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
27 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
28 General de la compañía. Entregando el título al accionista, éste suscribirá el

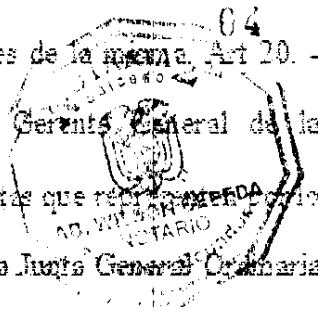
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1 no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
2 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase al representante legal
3 el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará
4 y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Art. 16.

5 - DERECHO AL VOTO.- En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho al
6 voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Art 17. - ORGANOS.- La
7 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la
8 sociedad, y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. La
9 fiscalización estará a cargo del Comisario. Art 18. - DE LA JUNTA GENERAL DE

10 ACCIONISTAS COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas debidamente
11 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los
12 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
13 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los
14 presentes Estatutos exigen. Art 19. - ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones,

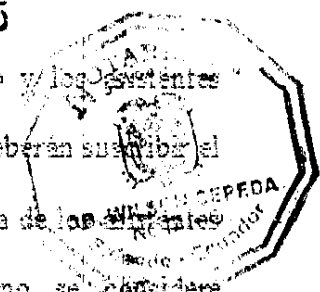
15 y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
16 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
17 privativa; b) Nombrar y remover a los Administradores de la Compañía; c) Fijar la
18 retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; d) Acordar cambios
19 sustanciales dentro de sus objetivos propios; e) Reformar el presente contrato social
20 previo cumplimiento de los requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre
21 los aumentos y disminuciones de capital; g) Interpretar en forma obligatoria para todos
22 los accionistas y Órganos Administrativos, las normas consagradas en estos Estatutos;
23 h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; i) Determinar los
24 montos a los que puedan los administradores obligar a la Compañía; j) Resolver y
25 autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k) Autorizar a los administradores la
26 realización de actos o la celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del
27 monto fijado por la Junta.- En suma, le corresponde a la Junta General el ejercer y
28 cumplir con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la



[Handwritten signature]

1 compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma. Art 20. -
 2 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la
 3 compañía por iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que representen por lo
 4 menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria
 5 una vez al año, dentro de las tres primeras meses posteriores a la finalización del
 6 ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los
 7 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán
 8 el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios
 9 sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
 10 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c)
 11 Proceder, llegado el caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda
 12 según estos Estatutos. Art 21. - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El
 13 Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta
 14 General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o los accionistas que
 15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo
 16 consideren conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos. Art 22. -
 17 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce
 18 la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas
 19 por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por la prensa con ocho días de
 20 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el
 21 día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión, el Comisario será
 22 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por
 23 la prensa se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar,
 24 fecha, día, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y
 25 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Art. 23. -
 26 QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
 27 deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el
 28 cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en el domicilio principal de la compañía

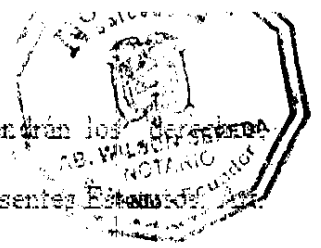
1 Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se
2 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de
3 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda
4 convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria
5 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
6 convocatoria. Art 24. - RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o
7 el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
8 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría numérica. Art 25. - QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA.-
10 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
11 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
12 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
14 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
15 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el
16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
17 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
18 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
19 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en
20 el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
21 Art 26. - DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada
22 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
23 proporción a su valor pagado. Art 27.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de
24 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta
25 General mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial. Art 28.-
26 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
27 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
28 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar



1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas
 2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir el
 3 acta correspondiente bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los accionistas
 4 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
 5 suficientemente informado. Art. 29. - LAS ACTAS. - Las actas de Junta General se
 6 extenderán en hojas móviles escritas a máquina o computadora que deberán ser foliadas
 7 con numeración continua, sucesiva, suscrita tanto por el Presidente de la Junta como por
 8 el Secretario y rubricada una por una por el Secretario. Art 30. - PRESIDENTE Y
 9 SECRETARIO. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su defecto
 10 por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la
 11 sesión de entre los accionistas presentes, el Gerente General hará las funciones de
 12 Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc. Art 31. -
 13 NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. - El
 14 Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta de
 15 Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el periodo de dos años,
 16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento
 17 temporales del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de ausencias
 18 o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la
 19 misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimentos o ausencia
 20 definitivos, pero en este supuesto el Presidente o el Gerente General subrogante
 21 convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un Gerente
 22 General titulares que reemplacen definitivamente a los titulares. Art 32. - DEL
 23 GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por un periodo de dos años,
 24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
 25 accionista de la compañía. El Gerente General es representante legal de la Compañía
 26 pero es directamente responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños
 27 causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, o abuso de facultades o
 28 negligencia. El Gerente General puede convocar a Junta General. Art 33. -

1 ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.-El Gerente General tiene las siguientes
2 facultades y obligaciones: a) La dirección y administración de la Compañía; b) Celebrar
3 ~~contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía.~~ c) Representar judicial y
4 extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad; e)
5 Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas una memoria
6 razonada sobre la situación de la compañía, ilustrado el particular con los estados
7 financieros correspondientes; f), concurrir a las sesiones de Junta General en las que
8 actuará como Secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de
9 la compañía con las limitaciones previstas en estos Estatutos. h) Suscribir contratos a
10 nombre y en representación de la compañía y obligar a esta en forma individual o
11 conjunta con el Presidente. i) Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva al
12 Presidente, hasta que se nombre su reemplazo; y, j) Cumplir con todos los demás
13 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las
14 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. Art. 34. -

15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General
16 de entre los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
18 Junta General y suscribir las Actas correspondientes; b) Cuidar el cumplimiento de las
19 presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad;
20 c) Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones;
21 d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
22 de éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente General;
23 e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía;
24 f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
25 corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de
26 la Junta General. Art. 35. - LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
27 nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán dos años en el
28 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario



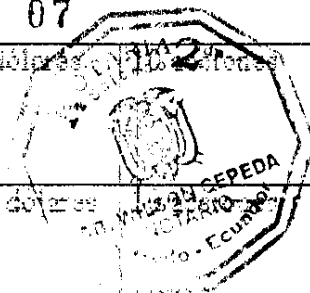
1 no se requerirá ser accionista de la compañía, los Comisarios tendrán los deberes
2 obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes Estatutos.
3 36. - EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el
4 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Art. 37. -
5 BALANCES.- Los balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas contables
6 y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
7 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el informe de los
8 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días
9 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,
10 estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario
11 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a
12 la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Art. 38. - FONDO DE
13 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá
14 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,
15 para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al
16 cincuenta por ciento del capital social. Art. 39. -RESERVAS FACULTATIVAS Y
17 ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las
18 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta
19 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales
20 pudiendo destinar para el efecto una parte de todas las utilidades líquidas distribuibles.
21 Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos
22 los accionistas presentes; Art. 40. - LIQUIDADOR.- En caso de disolución y
23 liquidación de la compañía no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General
24 asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al
25 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades
26 especiales. En todo caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley. Art. 41. -
27 ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y
28 cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo

1 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
2 de lo dispuesto por la Ley e contratos vigentes, así como aquellos empleados de la
3 ~~Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin perjuicio de lo que para fines~~
4 especiales establezca la Ley. Art. 42. - EL PARQUE AUTOMOTOR.- Por ser una
5 sociedad de capital, no presentan vehículos, sin embargo, para el Permiso de Operación
6 la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio
7 de taxi ejecutivo propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. Art. 43. -
8 NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se
9 aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás Leyes y
10 Reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos.
11 Art. 44. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es
12 suscrito integralmente por los accionistas y se encuentra pagado por ellos de
13 conformidad con el siguiente detalle:

14 , ,
15
16
17 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
Arequipa Almagro Luis Aníbal	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Arequipa Reatiqui Johana Maribel	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Arequipa Santo Fausto Ramiro	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Arequipa Santo Jorge Enrique	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones

Arequipa Santo Luis Humberto	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Ataja Acosta Jose Rodrigo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Barrera Vasquez Jose Augusto	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Cando Moreno Washington Omedo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Claudio Santo David Oswaldo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Claudio Santo Jorge Gonzalo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Cofre Lema Segundo Francisco	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Cóndor Aquieta Wilmer Iván	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Espinel Paffo Edison Rubén	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Espinel Santos Julio Cesar	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Flores Armas Milton Xavier	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Gumoluisa Changalombo Wilson Augusto	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Gullocamé Gullocamé Fausto	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones



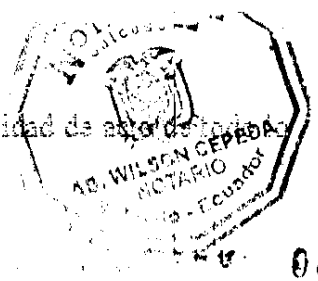
[Handwritten signature]

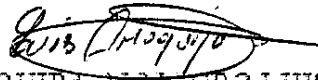
Osorio Chiluisa Edison Edmundo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Pila Cando Hugo Rodrigo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Pilatasig Santo Edgar	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Pullotasig Caiza Luis Alejandro	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Santo Muso Segundo Vicente	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Santo Muso William Marcelo	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Tigasi Vega José Manuel	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
Vásquez Tello Manuel María	Ecuatoriana	50 dólares	50 dólares	10 acciones
TOTAL		1250 dólares	1250 Dólares	250 acciones

1

2 Consiguientemente el capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en
3 la cuenta correspondiente de integración de capital, según aparece en el respectivo
4 certificado que se agrega a la presente. CLAUSULA TRANSITORIA.- Autorización.-
5 Los accionistas autorizan en forma expresa y facultan al Señor Luis Aníbal Araquipa
6 Almagro para que efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la
7 Compañía en el Registro Mercantil y cuanto otro organismo se requiera. El Señor
8 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada
9 por el Abogado Víctor Darío Sarahona, con matrícula número 9536 C. A. P. Leída que

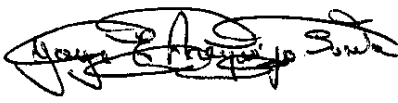
1 les fue a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de fe,
2 cual. Doy fe.



3
4
5
6 
7 AREQUIPA ALMAGRO LUIS A.
8 CC. 050136057-2

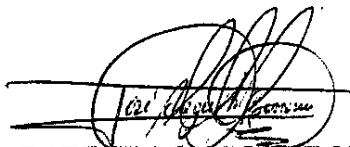
9 
10 AREQUIPA REATIQUI JOHANA MARIBEL
11 CC. 050252700-5

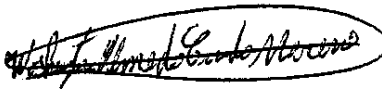
12 
13 AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO,
14 CC. 050222497-5

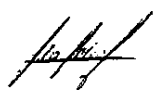
15 
16 AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE,
17 CC. 050183792-6

18 
19 AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO,
20 CC. 050044335-3

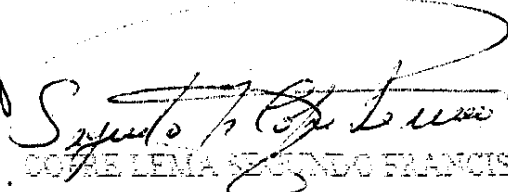
21 
22 ATIAJA ACOSTA JOSÉ RODRIGO,
23 CC. 050039527-2

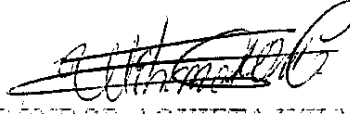
24 
25 BARRERA VASQUEZ JOSÉ AUGUSTO,
26 CC. 050178595-0

27 
28 CANDO MORENO WASHINGTON
29 CC. 050109454-4

30 
31 
32 CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO,
33 CC. 050243921-4

34 
35 CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO
36 CC. 050173077-4

37 
38 COCAE LEMA SEGUNDO FRANCISCO,
39 CC. 050122185-7

40 
41 CONDOR AQUIETA WILMER IVAN
42 CC. 050259386-6

1
2
3 ESPINEL PALLO EDISON RUBEN,

ESPINEL SANTOS JULIO CESAR

4 CC. 050242013-1

CC. 050073997-4

5
6
7 FLORES ARMAS MILTON XAVIER, GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON

8 CC. 050261275-7

CC. 050180749-9

9
10
11 GUILCATOMA GUILCATOMA LAUSTO,

OSORIO CHILUISA EDISON

12 CC. 050076926-0

CC. 050283596-0

13
14
15 PILACANDO HUGO RODRIGO,

PILATASIG SANTO EDGAR,

16 CC. 050217190-3

CC. 050162853-1

17
18
19 PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO,

SANTO MUSO SEGUNDO V.

20 CC. 050122157-6

CC. 070194593-3

21
22
23 SANTO MUSO WILLIAM MARCELO

TIGASI VEGA JOSÉ MANUEL

24 CC. 050232795-0

CC. 171393950-0

25
26
27 VASQUEZ VELLO MANUEL MARCELO

28 CC. 050163026-3



Nº 0318839

09



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANIBAL	\$ 50.00	AREQUIPA REATQUI JOHANA MARIBEL	\$ 50.00
AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO	\$ 50.00	AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE	\$ 50.00
AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO	\$ 50.00	ATIAJA ACOSTA JOSE RODRIGO	\$ 50.00
BARRERA VASQUEZ JOSE AUGUSTO	\$ 50.00	CANDO MORENO WASHINGTON OLMEDO	\$ 50.00
CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO	\$ 50.00	CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO	\$ 50.00
COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO	\$ 50.00	CONDOR AQUIETA WILMER IVAN	\$ 50.00
ESPINEL PALLO EDISON RUBEN	\$ 50.00	ESPINEL SANTOS JULIO CESAR	\$ 50.00
FLORES ARMAS MILTON XAVIER	\$ 50.00	GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON A	\$ 50.00
GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO	\$ 50.00	OSORIO CHILUISA EDISON EDMUNDO	\$ 50.00
PILA CANDO HUGO RODRIGO	\$ 50.00	PILATASIG SANTO EDGAR	\$ 50.00
PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO	\$ 50.00	SANTO MUSO SEGUNDO VICENTE	\$ 50.00
SANTO MUSO WILLIAM MARCELO	\$ 50.00	TIGASI VEGA JOSE MANUEL	\$ 50.00
VASQUEZ TELLO MANUEL MARIA	\$ 50.00		

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 18 de Enero del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
JEFE COMERCIO
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
JEFE COMERCIO
Firma Autorizada



RESOLUCIÓN N° 002-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**COMPANÍA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A.**", con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro (Barrio la Calera Av. Simón Rodríguez y Rubén Terán,), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de veinte y cinco (25) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	ACCIONISTA	No. CEPULA DE CIUDADANIA
1	AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANIBAL	0501360572
2	AREQUIPA REATIQUI JOHANA MARIBEL	0502527005
3	AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO	0502224975
4	AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE	0501837926
5	AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO	0500443353
6	ATIAJA ACOSTA JOSE RODRIGO	0500395272
7	BARRERA VASQUEZ JOSE AUGUSTO	0501785950
8	CANDO MORENO WASHINGTON OLMEDO	0501094544
9	CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO	0502489214
10	CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO	0501730774
11	COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO	0501221857
12	CONDOR AQUIETA WILMER IVAN	0502593866
13	ESPINEL PALLO EDISON RUBEN	0502420151
14	ESPINEL SANTOS JULIO CESAR	0500739974
15	FLORES ARMAS MILTON XAVIER	0502612757
16	GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON AUGUSTO	0501807499
17	GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO	0500769260
18	OSORIO CHILUISA EDISON EDMUNDO	0502835960
19	PILA CANDO HUGO RODRIGO	0502171903
20	PILATASIG SANTO EDGAR	0501628531
21	PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO	0501221576
22	SANTO MUSO SEGUNDO VICENTE	0701945933
23	SANTO MUSO WILLIAM MARCELO	0502327950
24	TIGASI VEGA JOSE MANUEL	1713939500
25	VASQUEZ TELLO MANUEL MARIA	0501630263

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las



Agencia
Nacional
de Tránsito

operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 002-DAJTAXEJ-005-2012-ANT, de fecha 9 de enero de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A."**, de transporte comercial en la modalidad **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro (Barrio la calera Av. Simón Rodríguez y Rubén Terán), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos



- Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
- 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
- 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 10 de enero de 2012.

d

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

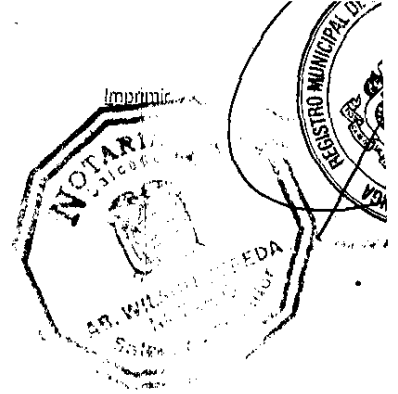

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

ML





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 4:42:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A.
APROBADO

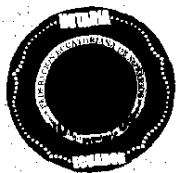
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EY
FE DE ELLO. CONFIERO ESTA *Segundo*
COPIA SELLADA Y FIRMADA.
WILSON CEPEDA
07 FEB 2012

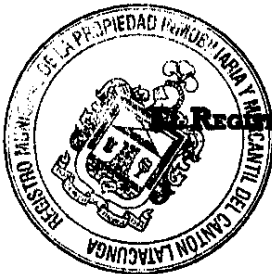


Wilson Cepeda
WILSON CEPEDA
NOTARIO SEGUNDO
Sucedor - Ecuador



CER...../

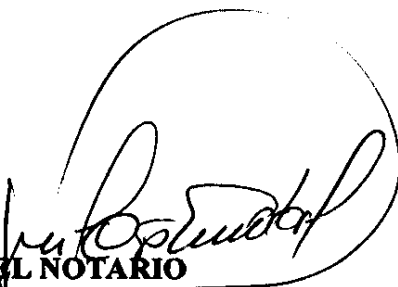
DECLARATIVO. Mediante Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, de fecha diez y siete de octubre del dos mil once, el Dr. Mario Barba asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga **ENCARGADO.** Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A."**, otorgada el tres de febrero del dos mil doce, ante el Abogado Wilson H. Cepeda Villarroel, Notario Segundo del Cantón Salcedo, aprobado mediante **RESOLUCIÓN Nº.070.SC.DIC.A.12**, de quince de febrero del dos mil doce, suscrita por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida Nº.0041, constante a fojas 48-49-50-51 y 52 del **Registro Mercantil** a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a veintitrés de febrero dos mil once.- X.M.CH.P./

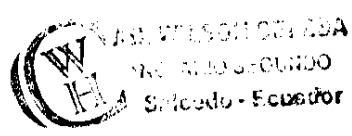
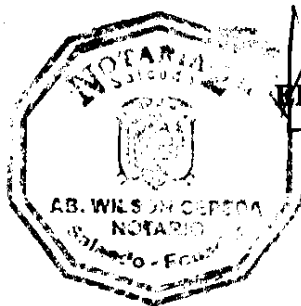


Dr. Mario Barba Carrasco

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL
DEL CANTÓN LATACUNGA (E)**

RAZON.- El suscrito Notario Segundo del cantón Salcedo, siento razón que la escritura de constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS TAXIAMIGO S. A.**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.A.12. 070, igualmente siento razón que fue tomada nota en la escritura de constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS TAXIAMIGO S. A.**, celebrada ante el Notario Segundo de Salcedo, el tres de febrero del dos mil doce. Salcedo a 22 de Febrero del 2012. El Notario


EL NOTARIO



CIUDADANIA 050136057-2

AREQUIPA ALMAGRO LUIS AMIBAL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 OCTUBRE 1965
004- 0163 01973 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1965

Luis Almagro

ECUATORIANA ***** V233912222

CASADO FANNY REATIGUI

PROFESIONISTA NOTARIAL

12/05/2008 12/05/2020

REN 0301771

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0002 0001360572
NÚMERO CÉDULA

AREQUIPA ALMAGRO LUIS AMIBAL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO/SAN FELIPE ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050252700-5

AREQUIPA REATIGUI JOHANA MARIBEL
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
17 MARZO 1985
002- 0169 00571 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1985

Johana Reatigui

ECUATORIANA ***** V4943V4222

SOLOtero EGRESADO/A

LOUIS AMIBAL AREQUIPA
FANNY REATIGUI REATIGUI
LATACUNGA 16/09/2008
16/09/2020

REN 0320584

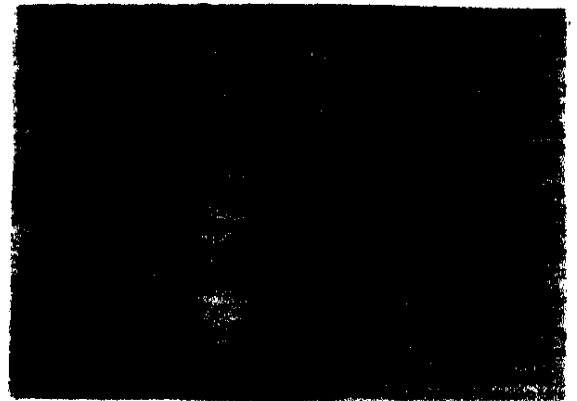
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0002 0002527005
NÚMERO CÉDULA

AREQUIPA REATIGUI JOHANA
MARIBEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA

Johana Reatigui
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0002
NÚMERO

0002234075
CÉDULA

AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO

COTOPAXI

LATAQUINBA

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

ZONA

PARRISIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050183792-6

AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE
COTOPAXI/LATAQUINBA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
14 SEPTIEMBRE 1971

002- 0311 01418 M

COTOPAXI/ LATAQUINBA
ELOY ALFARO /SAN FELIPE 1971



ECUATORIANA *****

V133311222

CASADO

BLANCA FIEDAD SANTO SANTO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

LUIS HUMBERTO AREQUIPA

HERMELINDA SANTO

LATAQUINBA

08/05/2008

08/05/2020

0301525



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0002
NÚMERO

0001837926
CÉDULA

AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE

COTOPAXI

LATAQUINBA

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

ZONA

PARRISIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0000443363



INSTRUCCIÓN
BASES
APellidos y Nombres del Votante
AREQUIPA MANUEL LUIS
ARELLANO Y NOMBRES DE LA
SANTO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATAQUUNDA
2011-05-10

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
V134312222



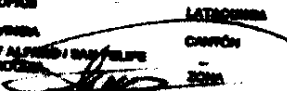
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0002
NÚMERO

0000443363
CÉDULA

AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO

COTOPAXI LATAQUUNDA
PROVINCIA CANTÓN
BLOQUE ALFARERÍA SAN FELIPE
PARTIDO

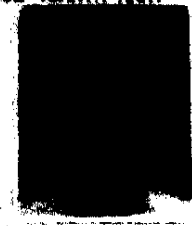
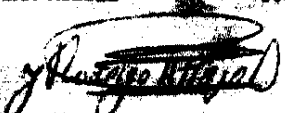


14/05/2011 (2) DE LA JUEZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CITIZANÍA 050039527-2

ATIAJA ACOSTA JOSE RODRIGO
COTOPAXI/SALCEDO/RODRIGUINIL (SANTA ANA)
08 JULIO 1949
001- 8019 00054 H
COTOPAXI / SALCEDO
SAN MIGUEL 1949

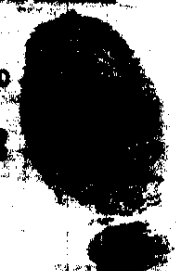


EQUATORIANA***** V134312222

CABADO MARIA ESPERANZA ARELLANO
PRIMARIA ENFERMERA PROFESIONAL

JUNE ALCIDES ATIAJA
LUZ MARIA ACOSTA
LATAQUUNDA 23/06/2010
23/06/2010

2802868



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

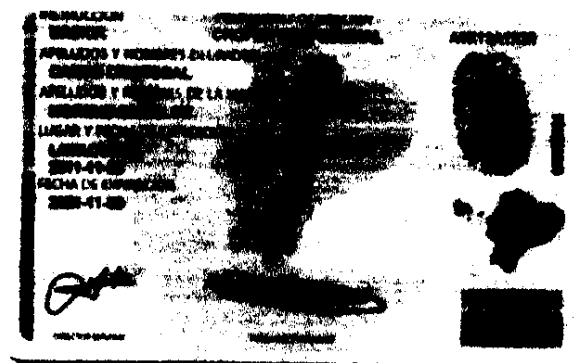
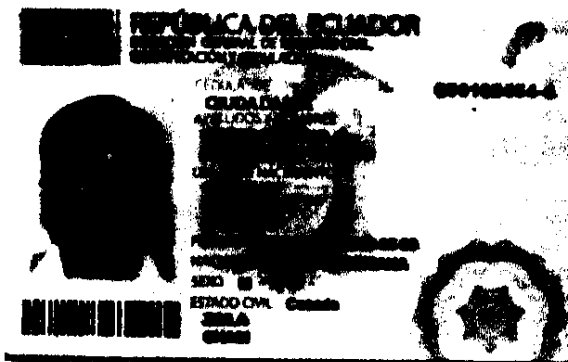
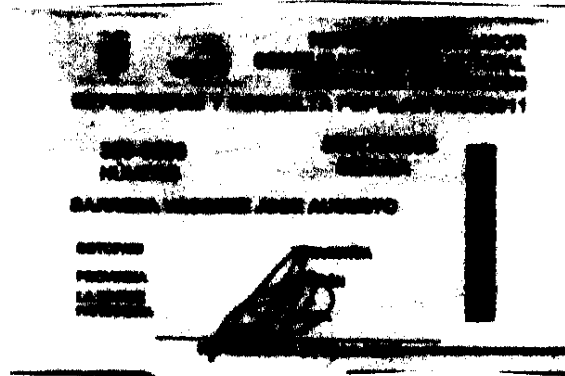
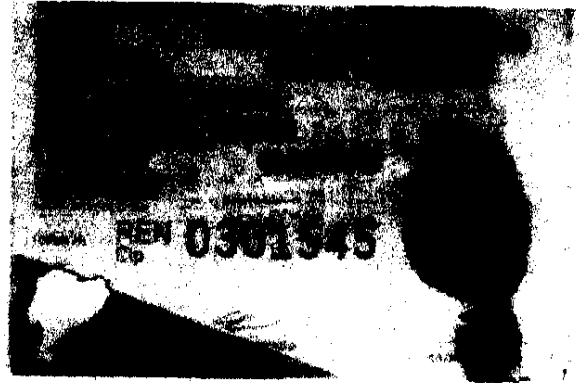
241-0001
NÚMERO

0000395272
CÉDULA

ATIAJA ACOSTA JOSE RODRIGO

COTOPAXI SALCEDO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

264-0004
NÚMERO

0681684544
CÉDULA

CANDO MORENO WASHINGTON
OLIMEDO

COTACACHI LATACUNBA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050248921-4
CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO
COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
02 NOVIEMBRE 1977
003- 0093 01798 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ

16
EQUATORIANA*****
CASADO BLANCA MARINA AREQUIPA T
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLOS CLAUDIO
DIGNA MARIA SANTO
LATAKUNGA 08/05/2008
08/05/2020

REN 0301541

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0008 0502489214
NÚMERO CÉDULA

CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO

COTOPAXI
PROVINCIA
SLOT ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

F) PRESIDENTE/RA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050173077-4
CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO
COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
17 SEPTIEMBRE 1969
002- 0340 01480 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ

EQUATORIANA***** V233313222
CASADO MARIA CRISTINA SANTO CAMO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLOS CLAUDIO
DIGNA MARIA SANTO
LATAKUNGA 08/05/2008
08/05/2020

REN 0301490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0008 0501730774
NÚMERO CÉDULA

CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO

LATAKUNGA

CIUDADANIA 050122185-7
 COFRE LENA SEGUNDO FRANCISCO
 COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ
 10 AGOSTO 1961
 003- 0092 01145 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1961

EQUATORIANA***** E434314442
 CASADO BLANCA CHANGO
 PRIMARIA VULCANIZADOR
 MANUEL COFRE
 MARIA LENA
 LATACUNSA 03/05/2011
 03/05/2023
 REN 3889162

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
 303-0000 0001221857
 NÚMERO CÉDULA

COFRE LENA SEGUNDO FRANCISCO

EMERALDAS LA CONDOR
 PROVINCIA CANTÓN
 LA CONDOR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE(S) DE LA JURY

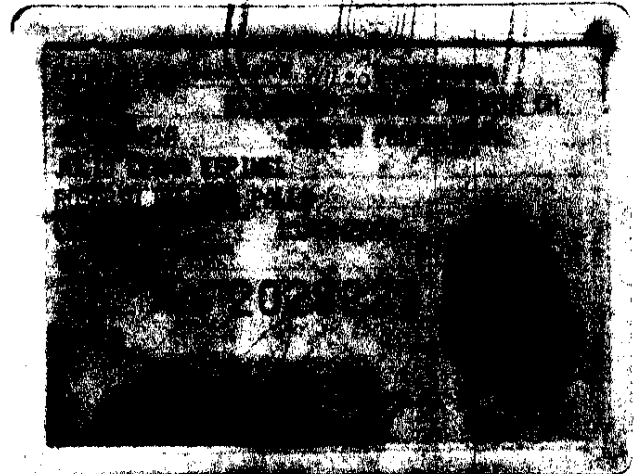
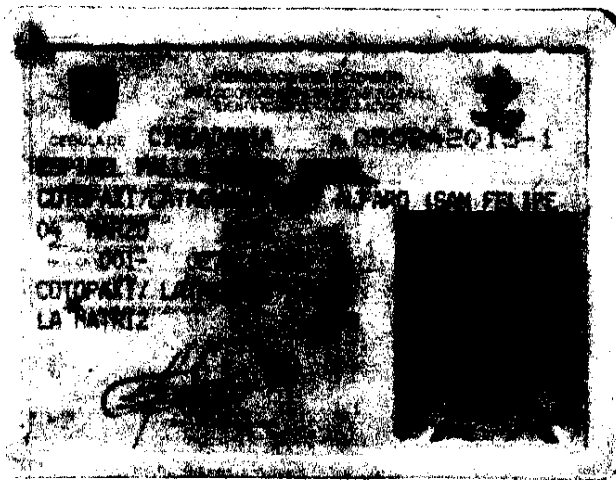
CIUDADANIA 050259386-6
 CONDOR AQUETA WILMER IVAN
 COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ ALFARO (SAN FELIPE)
 06 OCTUBRE 1979
 003- 0007 01769 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1979

EQUATORIANA***** E334313242
 CASADO MAYRA M SANTO AURELIANO
 SECUNDARIA BACHILLER MEC/INDUST
 SEGUNDO HUMBERTO CONDOR
 ZOLA MARIA AQUETA
 LATACUNSA 22/03/2011
 22/03/2023
 REN 3735692

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
 372-0000 0002593866
 NÚMERO CÉDULA

CONDOR AQUETA WILMER IVAN

COTOPAXI LATACUNSA
 PROVINCIA CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0010 NÚMERO 0802439151 CÉDULA

ESPINEL PÁLLO ERISON RUBEN

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]

CIUDADANIA 050073997-4

ESPINEL SANTOS JULIO CESAR
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
10 JULIO 1958

002- 002 00910 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1958

[Signature]

ECUATORIANA***** V444444444

CASADO ROSARIO DELFINA PÁLLO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FELICISIMO ESPINEL
LUIBA SANTOS
QUITO 08/05/2008
08/05/2020

2786700

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

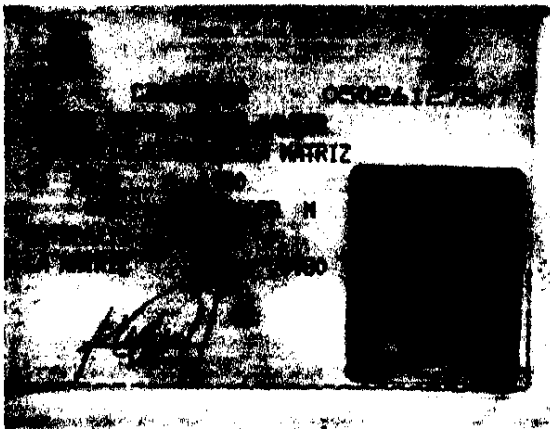
084-0010 NÚMERO 0500739974 CÉDULA

ESPINEL SANTOS JULIO CESAR

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]

*) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
100-0002
NÚMERO
CÉDULA
FLORES ARIAS MELTON JONAS
COTOPACHI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA
MUNICIPIO DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
00000700-0
CÉDULA
NÚMERO
FOTO
SEXO
ESTADO CIVIL
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
BASES
APellidos y Nombres del
CANDIDATO
APellidos y Nombres del
CANDIDATO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LUGAR
FECHA DE EMISIÓN
FOTO
FOTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
270-0011
NÚMERO
CÉDULA
GUANOLUISA CHAMBALORISO WILSON
COTOPACHI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
SANTO ALFARO / SAN FELIX PARROQUIA
MUNICIPIO DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050076926-0
GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO
COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
18 DICIEMBRE 1953
001- 0096 81485 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1953

NOTARIA
REPUBLICA DEL ECUADOR
COTOPAXI
PRINCIPAL
COTOPAXI
09/03/2008
REN 0301645

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
201-0008 NÚMERO
0600769260 CÉDULA
GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO

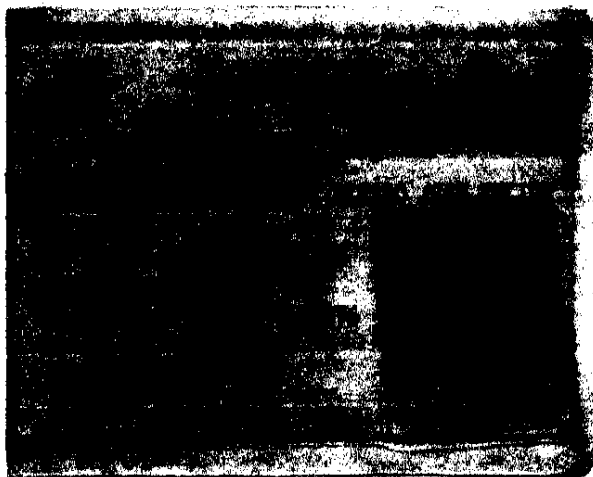
COTOPAXI LATAKUNGA
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050083596-0
OSORIO CHILUISA EDISON EDMUNDO
COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
27 ENERO
001- 0096 81485 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1953

REPUBLICA DEL ECUADOR
COTOPAXI
PRINCIPAL
COTOPAXI
27/01/2010
REN 2694013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
050283596-0 359-0017
OSORIO CHILUISA EDISON EDMUNDO
COTOPAXI LATAKUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00036
2611096 18/01/2012 11:38:47

2611096



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006/2011

PLATAZIG SANTO EDGAR

COTACACHI

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REFERENDUM

21/06/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006/2011
COTACACHI 050162833-1
PLATAZIG SANTO EDGAR
COTACACHI / LATACUNGA ALFARO / SAN FELIPE
17 JUNIO 1966
OFF. 0201 01243 H
COTACACHI / LATACUNGA
02/06/2011 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006/2011
COTACACHI 050162833-1
PLATAZIG SANTO EDGAR
COTACACHI / LATACUNGA ALFARO / SAN FELIPE
17 JUNIO 1966
OFF. 0201 01243 H
COTACACHI / LATACUNGA
02/06/2011 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006/2011
COTACACHI 050162833-1 152-0019
PLATAZIG SANTO EDGAR
COTACACHI LATACUNGA
ALFARO / SAN FELIPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

COTOPAXI 0501221576

PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO

COTOPAXI LATACUNGA / EN PATRIZ

ES JUNTO 1962

000-00000000 H

COTOPAXI LATACUNGA

LA JUNTA 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

COTOPAXI 0501221576

PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO

COTOPAXI LATACUNGA / EN PATRIZ

ES JUNTO 1962

000-00000000 H

COTOPAXI LATACUNGA

LA JUNTA 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0019 NÚMERO

0601221576 CÉDULA

PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARRUCIA

1962

1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

COTOPAXI 0501221576

PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO

COTOPAXI LATACUNGA / EN PATRIZ

ES JUNTO 1962

000-00000000 H

COTOPAXI LATACUNGA

LA JUNTA 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

COTOPAXI 0501221576

PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO

COTOPAXI LATACUNGA / EN PATRIZ

ES JUNTO 1962

000-00000000 H

COTOPAXI LATACUNGA

LA JUNTA 1962

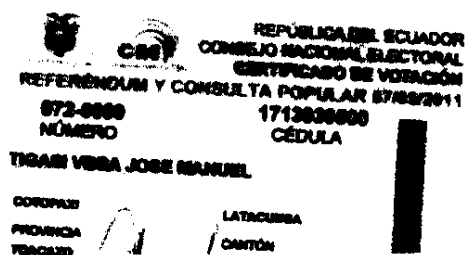
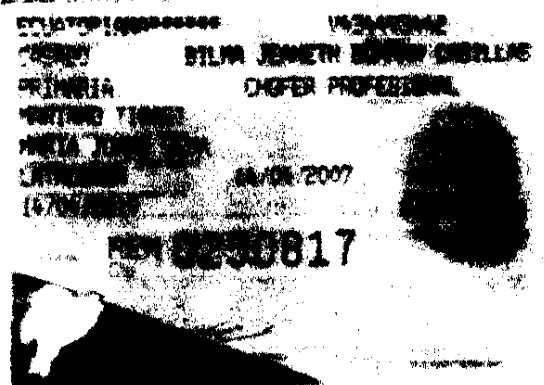
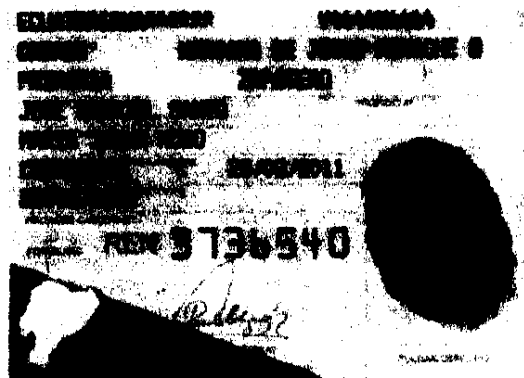
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

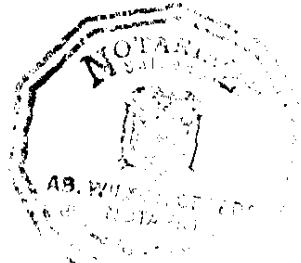
373-0021 NÚMERO

0701221576 CÉDULA

SANTO MUÑO SEGUNDO VICENTE

COTOPAXI LATACUNGA





CITADANIA 05016302A
 VASQUEZ TELLO MANUEL MARIA
 COTACACHI / COTACACHI / COTACACHI
 COTACACHI / COTACACHI / COTACACHI
 COTACACHI / COTACACHI / COTACACHI
 LA MARIYA 1973

EQUATORIANA***** 0193342222
 CREADO VERONICA DEL P. LINDALQUINGA S
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MARIA VASQUEZ
 MARIA ROSA TELLO
 LATACUNGA 12/05/2008
 12/05/2020

REN 0301859

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8-10-2011

281-8828
 NÚMERO

050163023
 CÉDULA

VASQUEZ TELLO MANUEL MARIA

COTACACHI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELDT ALPARRA Y SAN FELIPE
 PARROQUIA

1.1. DIRECTOR DE LA ASIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

31

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0579

Ambato,

15 FEB 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

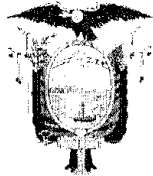
Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS TAXIAMIGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

AB. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO

Copia: _____ PRIMERA _____

Escritura de: _____ RESCILIACION _____

Otorgada el 03 *de* FEBRERO *del* 20 12

Por: _____ LUIS ANIBAL AREQUIPA ALMAGRO Y OTROS _____

A favor de: _____

Cuánta: \$ _____ INDETERMINADA _____

Dirección: Palacio de Justicia - Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)
Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador



AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO SEGUNDO
Salcedo - Ecuador

22



ESCRITURA DE RESCILIACION UNA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE

TAXIS TAXIAMIGO S. A.

OTORGANTES

LUIS ANIBAL AREQUIPA ALMAGRO Y OTROS

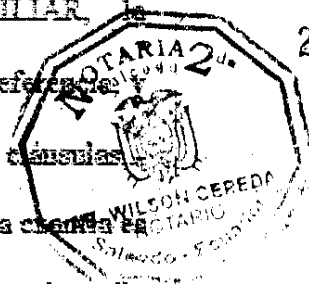
CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de San Miguel, parroquia del cantón Salcedo, día viernes tres de febrero del año dos mil doce, (03 de febrero de 2012), ante mi ABOGADO WILSON H. CEPEDA VILLARCEL, Notario Segundo del cantón, libre y voluntariamente comparecen los señores. AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANIBAL, AREQUIPA REATIQUI JOHANA MARIBEL, AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO, AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE, AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO, ATIAJA ACOSTA JOSÉ RODRIGO, BARRERA VÁSQUEZ JOSÉ AUGUSTO, CANDO MORENO WASHINGTON OLMEDO, CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO, CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO, COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO, CÓNDOR AQUIETA WILMER IVÁN, ESPINEL PALLO EDISON RUBÉN, ESPINEL SANTOS JULIO CÉSAR, FLORES ARMAS MILTON XAVIER, GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON AUGUSTO, GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO, OSORIO CHILUISA EDISON EDMUNDO, PILA CANDO HUGO RODRIGO, PILATASIG SANTO EDGAR, PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO, SANTO MUSO SEGUNDO VICENTE, SANTO MUSO WILLIAM MARCELO, TIGASI VEGA JOSÉ MANUEL, VÁSQUEZ TELLO MANUEL MARÍA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga, de paso por este lugar, de profesión, Choferes Profesionales, legalmente capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocerlos en este acto por sus cédulas que me presentan de todo lo cual. Doy fe. Por cumplido con todos los preceptos legales dicen que por sus personales derechos, con suficiente conocimiento, elevan a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada es del siguiente tenor. SEÑOR NOTARIO, en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de RESCILIACION, a otra de Constitución de Compañía de TAXIS TAXIAMIGO S.A. de acuerdo a las siguientes cláusulas.

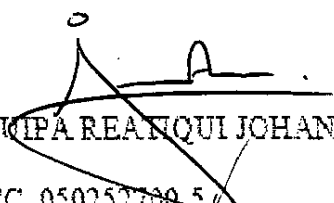
PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Salcedo, el diecisiete de Enero del dos mil once, por la cual los señores AREQUIPA ALMAGRO LUIS ANÍBAL, AREQUIPA REATIQUI JOHANA MARIBEL, AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO, AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE, AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO, ATIAJA ACOSTA JOSÉ RODRIGO, BARRERA VÁSQUEZ JOSÉ AUGUSTO, CANDO MORENO WASHINGTON OLMEDO, CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO, CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO, COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO, CONDOR AQUIETA WILMER IVÁN, ESPINEL PALLO EDISON RUBÉN, ESPINEL SANTOS JULIO CÉSAR, FLORES ARMAS MILTON XAVIER, GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON AUGUSTO, GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO, OSCRIO CHILUISA EDISON EDMUNDO, PILA CANDO HUGO RODRIGO, PILATASIG SANTO EDGAR, PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO, SANTO MUSO SEGUNDO VICENTE, SANTO MUSO WILLIAM MARCELO, TIGASI VEGA JOSÉ MANUEL, VÁSQUEZ TELLO MANUEL MARIA, celebraron la escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA de TAXIS TAXIAMIGO. - SEGUNDA. RESCILIACION. - Con los antecedentes expuestos y por convenir a los intereses de las partes, sujetándose a lo dispuesto en el artículo mil quinientos sesenta y uno de la nueva codificación del Código

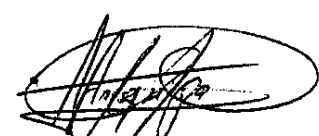
Civil, por medio del presente documento las partes proceden a RESCILIAR la escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA de la referencia, la dejan sin efecto el contenido de la misma en todas y cada una de las cláusulas. CUARTA.- La presente se tomará razón al margen de la escritura matriz. La cantidad es indeterminada.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su fiel validez. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor VICTOR DARIO BARRONA, con matrícula Numero 9536 del C. A. P. Leída a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual. Doy fe-



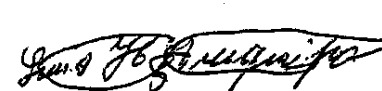
23


AREQUIPA ALMAGRO LUIS A.
CC. 050136057-2

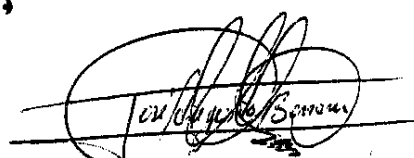

AREQUIPA REANQUI JOHANA MARIBEL
CC. 050252700-50


AREQUIPA SANTO FAUSTO RAMIRO, AREQUIPA SANTO JORGE ENRIQUE,
CC. 050222497-5

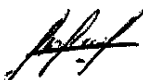
CC. 050183792-6


AREQUIPA SANTO LUIS HUMBERTO, ATIAJA ACOSTA JOSÉ RODRIGO,
CC. 050044335-3

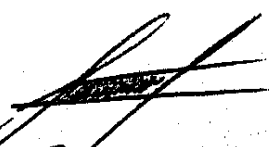
CC. 050039527-2


BARRERA VÁSQUEZ JOSÉ AUGUSTO, CANDO MORENO WASHINGTON
CC. 050178595-0

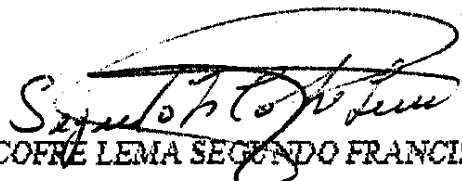
CC. 050109454/4


CLAUDIO SANTO DAVID OSWALDO.

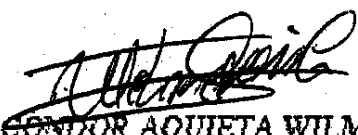
CC. 05024821-4 ✓


CLAUDIO SANTO JORGE GONZALO

CC. 050173077-4 ✓


COFRE LEMA SEGUNDO FRANCISCO.

CC. 050122185-7 ✓


CONDOR AQUIETA WILMER IVAN

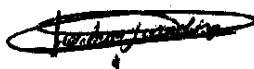
CC. 050259886-6 ✓


ESPINEL PALLO EDISON RUBEN,

CC. 050242015-1 ✓


ESPINEL SANTOS JULIO CESAR

CC. 050073997-4 ✓

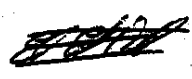

FLORES ARMAS MILTON XAVIER,  GUANOLUISA CHANGALOMBO WILSON

CC. 050261275-7 ✓

CC. 050180749-9 ✓


GUILCATOMA GUILCATOMA FAUSTO,

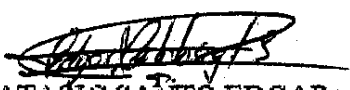
CC. 050076926-0 ✓


OSORIO CHILUISA EDISON

CC. 050283596-0 ✓


PILA CANDO HUGO RODRIGO.

CC. 050217190-3 ✓


PILATASIG SANTO EDGAR,

CC. 050162853-1 ✓

Segundo P. Salcedo

PULLOTASIG CAIZA LUIS ALEJANDRO, SANTO MUSO SEGUNDO VICENTE,

CC 050122157-6

CC 070194593-2

William Marcelo

SANTO MUSO WILLIAM MARCELO.

C.C 050232795-0

Jose Manuel

TIGASI VEGA JOSE MANUEL

CC 171393950-0

Manuel Maria

VASQUEZ TEZLO MANUEL MARIA.

CC 050163026-3

Segundo P. Salcedo
EL NOTARIO



DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN
FE DE ELLO, COMPLETO ESTA...
COMPLETADA Y FIRMADA.
SALCEDO, A 03 FEBRERO DEL 2012



RAZON. LA ESCRITURA QUE ANTECEDE FUE T'MADA N'TA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE C'NSTITUCI'N DE C'MPANIA QUE REP'SA EN EL ARCHIVO DE LA N'TARIA A MI CARGO.
D'Y FE.

SALCEDO FEBRERO 03 DEL 2012

Segundo P. Salcedo
EL NOTARIO

